



ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1 DE FECHA 2 DE MARZO 2021

DEL CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE PUNITAQUI

En Punitaqui a 2 días del mes de marzo del 2021 y siendo las 10:27 horas se da inicio a la sesión N°1, bajo la presidencia del **Sr. Carlos Araya Bugeño**, Alcalde de la comuna de Punitaqui y asisten a la presente reunión los consejeros; **Sra. Norma Dubó Álvarez; Sra. María Inés Araya; Sra. Elizabeth Tapia Venegas; Sra. María Carvajal Gutiérrez; Sra. Sara Lagos León; Sra. Nieves Rodríguez Contreras; Sr. Raúl Galleguillos Pereira y Sr. Manuel Venegas Oyanadel.**

Actúa como Ministro de Fe y suscribe con tal condición la presente Acta, el señor **SANDARY ALFARO LEGER**, Secretario Municipal.

Además se cuenta con la presencia del **Sr. Patricio Díaz Carrasco**, Asesor Jurídico Municipal.

PUNTOS A TRATAR:

1. **APROBACIÓN ACTAS PENDIENTES.**
2. **ANÁLISIS MODIFICACIÓN REGLAMENTO COSOC.**
3. **INFORME MUNICIPAL AÑO 2.020 – 2.021.**



DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Sr. Alcalde Carlos Araya Bugueño abre la sesión Ordinaria N°1, saludando al Consejo en pleno y posteriormente pasa al punto N°1 de la tabla.

1.- APROBACIÓN ACTAS PENDIENTES.

El Secretario Municipal Sr. Sandary Alfaro Leger saluda al Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de Punitaqui y menciona que se entrega el acta ordinaria N°4 de fecha 10 de diciembre del año 2019, ya que el 2020 no se pudo sesionar por resguardar la salud de este Consejo.

Es por ello, que para la próxima sesión ordinaria se pueda regularizar y normalizar las actas pendientes por aprobar.

2.- ANÁLISIS MODIFICACIÓN REGLAMENTO COSOC.

Patricio Diaz, Asesor Jurídico Municipal, saluda al COSOC en pleno y expone el texto refundido, coordinado y sistematizado del reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui.

Esto significa que este reglamento une diferentes modificaciones que se han hecho a lo largo de los años, posteriormente da lectura al reglamento.



REGlamento N° 0002-2021
TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI

PUNITAQUI _____ /

VISTOS: Decreto exento N° 2233, de fecha 4 de noviembre de 2011, que aprueba reglamento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui; decreto exento N° 5103, de fecha 17 de diciembre de 2015, que modifico diversos articulos del reglamento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, incorporando y suprimiendo articulos, adecuándolo a la realidad actual; decreto alcaldicio materia otras N° 1540, de fecha 30 de noviembre de 2018, que aprueba la modificación del artículo 16 del reglamento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que es necesario para esta entidad edilicia reconocer de forma simbólica, la labor de aquellos funcionarios municipales de reconocida y amplia trayectoria en el municipio.

APRUEBESE, el texto refundido, coordinado y sistematizado del **REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI**, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Punitaqui, en adelante también la Municipalidad, es un órgano asesor de ésta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

ARTÍCULO 2.- La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Punitaqui, en adelante también el Consejo, se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento.

TÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1° De la Conformación del Consejo

ARTÍCULO 3.- El Consejo de la comuna de Punitaqui, en adelante también la comuna, estará integrado por:

- 5 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;
- 5 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la comuna, y
- 2 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253. Las organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.

El Consejo podrá integrarse también por:

- Hasta 1 representante de las asociaciones gremiales de la comuna;
- Hasta 1 representante de las organizaciones sindicales de aquella, y
- Hasta 2 representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

En caso alguno los representantes de entidades contempladas en los literales del presente artículo podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 4.- Todas las personas descritas precedentemente se denominarán consejeros y permanecerán en sus cargos durante cuatro años, pudiendo reelegirse.

ARTÍCULO 5.- El Consejo será presidido por el alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal. En ausencia del alcalde presidirá el vicepresidente que elija el propio consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del presente Reglamento. **Además, el consejo contará con un secretario, que deberá llevar un registro de las actuaciones del consejo. El secretario será elegido por los mismos consejeros y su vigencia en este cargo será la misma que la del vicepresidente.**



Párrafo 2° De los Requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades para Desempeñar el Cargo de Consejero.

ARTÍCULO 6.- Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias;
- Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;
- Ser chileno o extranjero vecindado en el país a lo menos 5 años, y
- No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.

ARTÍCULO 7.- No podrán ser candidatos a consejeros:

a) Los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Secretarios Regionales Ministeriales, los Intendentes, los Gobernadores, los Consejeros Regionales, los alcaldes, los concejales, los Parlamentarios, los miembros del Consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;

b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales Regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, y

c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con la Municipalidad. Tampoco podrán ser quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, con la Municipalidad.

ARTÍCULO 8.- Los cargos de consejeros serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe.

Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero:

a) Los que durante el ejercicio de tal cargo incurran en alguno de los supuestos a que alude la letra c) del artículo 7°; y

b) Los que durante su desempeño actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

ARTÍCULO 9.- Los consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

El Concejo Municipal conocerá del reclamo, debiendo fallarlo dentro del término de tres días contados desde que lo reciba, previa audiencia al Secretario Municipal.

ARTÍCULO 14.- Transcurridos los siete días a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubieren formulado reclamos, o resueltos los reclamos que hayan sido presentados ante el Concejo Municipal; la Secretaría Municipal establecerá el listado definitivo de las organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral y el padrón oficial para estos efectos; el cual deberá ser publicado en la misma forma dispuesta en el inciso final del artículo 12.

ARTÍCULO 15.- La elección se realizará en dependencias municipales o, en su defecto, en el lugar y hora que se indiquen en la convocatoria. Deberá efectuarse, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de expiración del mandato de los consejeros salientes.

Participarán en ella con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 sobre el carácter del sufragio, la elección tendrá carácter público.

ARTÍCULO 16.- El día de la elección, los representantes de las organizaciones se constituirán en tres colegios electorales. El primero estará conformado por representantes de las organizaciones comunitarias territoriales, el segundo por quienes representen a las organizaciones comunitarias funcionales y, el tercero, será integrado por las personas representantes de las organizaciones de interés público de la comuna.

Cada colegio electoral elegirá, de entre sus integrantes, el total de consejeros que corresponda según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 30.

Los colegios electorales deberán sesionar el mismo día y podrán funcionar simultáneamente.

ARTÍCULO 17.- Al momento de constituirse cada colegio electoral, los representantes de organizaciones que deseen postularse como candidatos a consejeros deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto, de esta manera los postulantes deberán formalizar a más tardar 10 días hábiles antes de la elección, se hace presente que esta fecha será comunicada por la Municipalidad a toda la comunidad) en especial a las organizaciones hábiles para participar de esta elección.

El acto eleccionario se realizará en una votación directa y unipersonal; debiendo la Secretaría Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos.

ARTÍCULO 18.- En cada uno de los colegios electorales participará como ministro de fe un funcionario designado por el Secretario Municipal, debiendo aquél levantar acta de lo obrado.

ARTÍCULO 19.- Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán asistir, a lo menos, el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón indicado en el artículo 14.

Si no se reuniera dicho quórum, el Secretario(a) Municipal convocará a una nueva elección, sólo del colegio electoral que correspondiere, la cual deberá verificarse entre los diez días siguientes a la fecha de la elección inicial y los cuatro precedentes a la fecha de expiración del mandato de los consejeros.

Si nuevamente no se alcanzare el quórum de asistencia requerido, el alcalde, previo acuerdo del concejo, procederá a designar en forma directa a los consejeros de entre los representantes de las organizaciones consignadas en el padrón, dándose preferencia a aquellas que hayan asistido a las elecciones no efectuadas.

a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno;

b) Inasistencia injustificada a más de 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;

c) Inhabilidad sobreviniente;

d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero;

e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

f) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen,

g) Extinción de la persona jurídica representada.

ARTÍCULO 10.- Si un consejero titular cesare en su cargo, pasará a integrar el consejo el respectivo suplente, por el período que reste para completar el cuadrenio que corresponda.

En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionando con el número de integrantes con que cuente hasta la siguiente elección.

Párrafo 3°

De la Elección de los Consejeros Representantes de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés Público de la Comuna

ARTÍCULO 11.- Para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3°, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de la elección de dichos consejeros, publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración de este listado, dicha Secretaría considerará las organizaciones que se encuentren vigentes dicho día en el registro municipal respectivo.

Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las organizaciones de interés público de la comuna; para lo cual considerará lo que disponga el Catastro de Organizaciones de Interés Público el trigésimo primer día previo a la fecha de la realización de la elección citada.

ARTÍCULO 12.- Tanto el listado como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, deberán informarse en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad o en una radio con cobertura en toda la comuna o en un diario de circulación, a lo menos, del mismo alcance. Asimismo, deberán publicarse en forma destacada en todas las dependencias municipales, comprendiéndose en ellas, sólo para estos efectos, tanto los establecimientos educacionales, como de salud vinculados a aquella. Una vez concluido el proceso de publicación del listado de organizaciones habilitadas y de los antecedentes de la elección, el Secretario Municipal deberá certificarlo.

ARTÍCULO 13.- Cualquier organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el artículo 11 hubiere sido omitida, o que objete la inclusión en él, podrá reclamar ante el Concejo Municipal, dentro de los siete días siguientes a la fecha de su publicación. Para estos efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios, en la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 20.- Serán electos consejeros las personas que obtengan las primeras mayorías individuales hasta completar el número a elegir de conformidad al inciso primero del artículo 3°.

Las mayorías inmediatamente siguientes, en estricto orden de prelación y hasta completar un número igual de consejeros, quedarán electos en calidad de consejeros suplentes, según el orden de prelación que determina el número de sufragios obtenidos por cada uno.

En caso de empate, el orden de precedencia se dirimirá por sorteo; el cual se efectuará en el mismo acto, con la presencia del Secretario Municipal, quien actuará como ministro de fe.

Párrafo 4°

De la Integración al Consejo de los Representantes de Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna.

ARTÍCULO 21.- La Municipalidad, con la misma finalidad, tiempo y forma dispuestos en el Párrafo precedente, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; para integrarse al Consejo.

ARTÍCULO 22.- Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente, al lugar y en la hora señalada en el inciso primero del artículo 15.

Dentro de la hora inmediatamente siguiente a la consignada como inicio del proceso eleccionario, las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaría Municipal.

Para ello, su representante legal deberá exhibir el correspondiente certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

ARTÍCULO 23.- Para efectos de la definición de cuáles entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna podrán integrarse al consejo, el alcalde propondrá al concejo municipal un listado con las organizaciones de la comuna que tengan las características señaladas. Dicha nómina, con la debida individualización de cada organización, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, pudiendo éste, durante la sesión, proponer la incorporación de otras entidades.

El listado de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el artículo 14, publicándose en la misma forma que aquel.

ARTÍCULO 24.- El día de la elección, los representantes de las entidades a que se refiere el presente Párrafo, se constituirán en tres asambleas. La primera estará conformada por representantes de las asociaciones gremiales, la segunda por quienes representen a las organizaciones sindicales y, la tercera asamblea, estará integrada por los representantes de las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En caso de existir en cada asamblea, respectivamente, un número de personas inferior al señalado en el inciso segundo del artículo 3°, las personas asistentes quedarán incorporadas de pleno derecho al consejo.



Si sucediere lo contrario, la asamblea se convertirá en colegio electoral, procediendo de la misma forma señalada en los artículos 16, 17, 18 Y 20, en lo que correspondiera.

Párrafo 5°

De la Asamblea Constitutiva del consejo

ARTÍCULO 25.- Elegidos o integrados los consejeros por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario Municipal procederá a convocar, vía carta certificada, a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma. Dicha convocatoria podrá efectuarse también vía correo electrónico, si el consejero así lo hubiere solicitado al momento de inscribirse como candidato según dispone el artículo 17.

ARTÍCULO 26.- En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y en votación unánimemente secreta, elegirá, de entre sus integrantes, un vicepresidente.

El vicepresidente reemplazará al presidente del Consejo, en caso de ausencia de éste.

TÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1° Funciones y Atribuciones del Consejo

ARTÍCULO 27.- Al Consejo le corresponderá:

a) Pronunciarse, en el mes de marzo de cada año, sobre:

i. La cuenta pública que el alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

ii. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y

iii. Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo;

b) Formular observaciones a los informes que el alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles;

c) Informar al alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad;

d) Formular consultas al alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Concejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía;

f) Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;

g) Solicitar al alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del Plan Comunal de Desarrollo, a la modificación del Plan Regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local;

h) Interponer Recurso de Reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Elegir, de entre sus miembros, a su vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto este como el presidente no se encontraran presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un vicepresidente accidental, y

j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el alcalde y el concejo municipal le sometan a su consideración.

ARTÍCULO 28.- La Municipalidad, podrá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo.

Párrafo 2°

De la Organización del Consejo

ARTÍCULO 29.- El Consejo será convocado y presidido por el alcalde.

ARTÍCULO 30.- Corresponderá al alcalde, en su carácter de presidente del Consejo:

a) Convocar al Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;

b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;

c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento;

d) Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen;

e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;

f) Mantener el orden en el recinto donde sesione;

g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma;

h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el Consejo acuerde tratar;

i) Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan;

j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación,

k) Cuidar de la observancia del presente Reglamento.

Las facultades descritas en los literales b), c), d), e), f), i), j) y k) serán ejercidas por el vicepresidente cuando corresponda.

ARTÍCULO 31.- Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.

Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del Plan Comunal de Desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el alcalde o el Concejo Municipal.

Párrafo 3°

Del Funcionamiento del Consejo

ARTÍCULO 32.- El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el presidente lo estime necesario o si lo dispone así dos tercios de sus integrantes.

ARTÍCULO 33.- Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario Municipal con, a lo menos, 72 horas de antelación; pudiendo efectuarse mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el consejero para estos efectos, o por cualquier medio de comunicación efectiva.

Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma, pero con, a lo menos, 5 días hábiles de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria.

En caso de sesión extraordinaria convocada por los propios consejeros, éstos suscribirán individual, expresamente y por escrito la autoconvocatoria. El Secretario Municipal certificará que se ha cumplido con el quórum señalado en el inciso segundo del artículo 32 y preparará, para firma del presidente, la citación correspondiente. La sesión extraordinaria autoconvocada deberá realizarse dentro de no menos de cuatro y no más de diez días contados desde que el Secretario Municipal haya efectuado la certificación señalada.

ARTÍCULO 34.- Las sesiones del Consejo serán públicas. Sin embargo, cuando las sesiones se realicen vía remota, estas deberán publicarse en la página web del municipio.

ARTÍCULO 35.- Las sesiones se celebrarán preferentemente en la sala de sesiones del edificio consistorial, sin perjuicio de que se puedan desarrollar dentro de los límites comunales. Sin embargo, por motivos fundados, el alcalde podrá establecer que las sesiones se realicen vía remota, por cualquier medio digital idóneo para cumplir con los objetivos de este consejo.

ARTÍCULO 36.- El quórum para sesionar será de dos tercios de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presentes.

Si, dentro de los quince minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reuniera el quórum mínimo para entrar en sesión; el Secretario Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presentes, declarándose aquella fracasada. Sin perjuicio de aquello, podrá hacerse un segundo llamado, siempre y cuando, los consejeros presentes, previo acuerdo unánime, y de manera consensuada con el presidente y el Secretario Municipal, podrán brindar un tiempo razonable para que se cumpla con el quórum para sesionar, el cual no podrá exceder de media hora.

En caso de empate en una votación, ésta se repetirá. De persistir el empate corresponderá al presidente ejercer el voto dirimente.

TÍTULO IV

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 37.- El presente Reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal.

TÍTULO V

DE LAS MESAS DE TRABAJO EN EL CONSEJO

ARTÍCULO 38.- El Consejo podrá, establecer mesas de trabajo, a fin de abordar materias de interés de la comunidad.

El Consejo, a través de un Ministro de Fe de sus mismos integrantes, deberá levantar acta de lo obrado durante la mesa de trabajo.

La Municipalidad deberá brindar todos los medios necesarios, para que se desarrollen de la mejor forma las antedichas mesas de trabajo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Consejo deberá instalarse dentro de los 80 días siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del inciso primero del artículo 3° del presente Reglamento, mientras no entre en vigencia el catastro a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; sólo podrán considerarse organizaciones de interés público las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N° 19.253 y las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley N° 19.418.

Señala don Raúl Galleguillos que, si existe la posibilidad de que si algún Consejero no se encuentre en la comuna o no pueda asistir a la sesión de Consejo, se pueda conectar vía remota.

Patricio Diaz tomará nota de las sugerencias, la idea es recabar opiniones.

Manifiesta el Sr. Alcalde Carlos Araya Bugueño que, es bueno tener la opinión de los Consejeros, no se sabe que podrá pasar en unos meses más, es por ello que también, como lo indicaba el Secretario Municipal, el año 2020 el COSOC no se reunió, ya que tenían que resguardar la seguridad de todos los integrantes de este Consejo.



Hoy están reunidos en el salón de la casa de la cultura, ya que este espacio cuenta con las condiciones físicas para cumplir con los protocolos sanitarios y se sugiere no estar reunidos más de una hora y media, es por ello que se privilegió terminar la primera parte de esta sesión en el salón de la casa de la cultura y la segunda parte en terreno para que como Consejo de la Sociedad Civil puedan ver y consultar respecto al Liceo Sello y la casa del estudiante (Internado masculino) que fue entregado hace dos semanas atrás, es totalmente distinto a lo que era antes.

Comenta don Manuel Venegas que, son Consejeros de la Sociedad Civil, reciben muchos problemas y quejas de parte de los vecinos, los cuales tienen que dar a conocer.

Sabe que el internado y el liceo se están construyendo, por ello es que esta primera reunión es muy necesaria, porque ha pasado un año completo donde no se han dado a conocer los problemas netamente de Punitaqui, el pueblo necesita muchas cosas y como Consejeros de la Sociedad Civil reciben las quejas, pero en estos momentos no están entregando lo que corresponde en esta reunión.

Reitera el Alcalde Sr. Carlos Araya Bugueño que, tienen una hora y media, por seguridad, para estar reunidos en el salón, expresarse y tomar nota. Posteriormente se trasladan a las obras que se están construyendo, pero esa es una decisión de cada Consejero si es que quiere ir.

Alude la Sra. Maria Inés que, se perdió comunicación con el municipio hace un año y como lo dijo el Consejero Sr. Manuel Venegas, representan a diferentes entidades organizacionales de la comuna y la gente, los socios se comunicaban con ellos donde muchas veces no tenían respuesta para dar. A lo mejor hizo falta un contacto, quizás comunicarse vía online como lo hace el Concejo Municipal, porque los Consejeros de la Sociedad Civil también representan a la gente de las diferentes organizaciones.

Quedaron desconectados de los proyectos nuevos que se están haciendo en la comuna, lo que se está haciendo para prevenir el COVID, a pesar de que en las redes sociales se informaban, pero a lo mejor hizo falta una comunicación más directa con el COSOC.

Comenta don Raúl Galleguillos que, a lo mejor hizo falta muchas cosas, pero destaca la colaboración de la Srta. Ninoska Venegas y de Secretaría Municipal por la disponibilidad en subsanar algunas consultas y solicita que siga siendo así.

Menciona don Manuel Venegas que, como Presidente de la Junta de Vecinos Manuel Olivares y Consejero Territorial, la gente se le ha acercado y como Consejero debe tener alguna respuesta, por ejemplo, hace un tiempo atrás se le pidió averiguar a quien le iban a entregar unas tarjetas Gift Card, los celulares de la tercera edad, pero como no tenía respuesta, los mandó a consultar al municipio.

También en un consejo anterior, se ofreció una canasta de \$50.000 para las personas postradas pero no llegó a buen término en su cerro, la Sra. Zulema vino al municipio y al departamento de salud a consultar por esa caja y no tuvo respuesta, después una persona del municipio le dijo que tenía que inscribirse en



una organización para la entrega de la caja, hizo todos los trámites y recibió sus cosas pero lamentablemente no recibió pañales ni crema.

Entiende que el Sr. Alcalde Carlos Araya tiene la mejor disposición, pero a sus alrededores no hay colaboración.

Responde el Sr. Alcalde Carlos Araya Bugueño que, en relación a las cajas hay una tremenda confusión, esto fue hace dos años atrás, fue para el estallido social y se les entregó caja a todos los postrados que están inscritos en el Centro de Salud y contenían pañales, cremas y todas las cosas habidas y por haber.

Ahora, por la pandemia se entregó una ayuda social, pero era una caja con alimentos.

El tema de los teléfonos, no es un tema de la Municipalidad de Punitaqui, del Estado, del Gobierno si no que es una ONG (Organización no Gubernamental) que pertenece a la Universidad Católica de Chile y se llama "Conecta Mayor", quienes se juntaron con un animador famoso de la televisión que es don Mario Kreuzberger, más conocido como "Don Francisco" y ellos hicieron una campaña el 18 y 19 de septiembre del año pasado, para ayudar a ochenta mil adultos mayores a nivel nacional. Rodolfo Campusano, funcionario municipal, cuando supo la noticia le comentó que estaban llamando a los municipios para que se inscriban y poder participar con "Conecta Mayor" y poder obtener estos teléfonos.

El municipio tiene una base de datos a través del censo y se envió los datos de más de mil novecientas personas adultos mayores de la comuna.

Reitera que esto es un tema totalmente particular y la fundación "Conecta Mayor" envió un correo electrónico indicando que a la comuna de Punitaqui los beneficiaron con noventa teléfonos acompañados de una caja de alimentos, pero estos noventa teléfonos venían con nombre y apellidos, porque el sorteo lo hizo la fundación.

Se entiende la cantidad de teléfonos, ya que el país tiene muchas comunas y agradecen que la comuna de Punitaqui haya sido favorecida.

Comenta la Sra. Norma Dubó que, una amiga cercana salió privilegiada con este teléfono pero lo rechazó porque ella tenía y pidió que le dieran a otra persona que lo pudiese necesitar.

Lo mismo que señala el señor Alcalde, le comentó don Rodolfo Campusano.

Volviendo al punto de la tabla, **indica Patricio Diaz Carrasco**, Asesor Jurídico Municipal que, habiendo recogido todas las sugerencias del Consejo Comunal, la redacción del artículo N°35 quedaría de la siguiente manera:

35.- Las sesiones se celebrarán preferentemente en la sala de sesiones del edificio consistorial, sin perjuicio de que se puedan desarrollar dentro de los límites comunales. Sin embargo, por motivos fundados, el alcalde podrá establecer que las sesiones se realicen vía remota, por cualquier medio digital idóneo para cumplir con los objetivos de este consejo. No obstante lo anterior, igualmente se podrá sesionar en forma mixta, tanto presencial como vía remota. Lo anterior con el objetivo de facilitar la participación de la mayoría de los miembros del consejo.



Alude el Secretario Municipal que, lo que se decide modificar en este reglamento es el artículo N°5 incorporando la figura del Secretario y el artículo N°35 para que se pueda sesionar de vía remota y de forma mixta.

Todo lo demás, ya estaba modificado.

Los Consejeros comunales de las Organizaciones de la Sociedad Civil están de acuerdo con las modificaciones presentadas.

Menciona la Sra. Maria Inés que, en las renovaciones del COSOC hay muy poca participación de las organizaciones de Interés Público, por lo que solicita un poco más de información para ellos y poder considerarlas cuando se haga una próxima renovación.

Consulta don Manuel Venegas en relación a las subvenciones municipales del año 2020.

Responde el Sr. Alcalde Carlos Araya Bugueño que, hubo un acuerdo municipal que se informó públicamente, de que no se iban a entregar las subvenciones por el contexto de pandemia.

Este año, la subvención municipal se entregará con un 40% más de lo que se entregaba anteriormente.

Muchas organizaciones hoy día, están caducas pero se promulgó la Ley 21.239 que prorroga el mandato de las directivas de juntas de vecinos y demás organizaciones sociales.

La Gift Card se les entrega a las personas que necesitan ayuda social, para que pudiesen comprar en la comuna lo que a ellos les hace falta, menos alcohol y cigarro, es decir, la Gift Card, reemplaza las cajas familiares.

3.- INFORME MUNICIPAL AÑO 2.020 – 2.021.

Indica el Secretario Municipal que, se ha entregado a los Consejeros Municipales:

- **CUENTA PÚBLICA:** La cuenta pública de la gestión municipal año 2019 fue entregada al Honorable Concejo Municipal en la sesión extraordinaria de fecha 28 de abril del 2020, vía online, en conformidad a lo establecido en el artículo N° 67 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Cuenta Pública que entrega el Señor Alcalde, es un documento en que se da cuenta al Concejo Municipal, al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y al Consejo Comunal de Seguridad Pública.

La cuenta pública entre otros considera los siguientes contenidos:

- a) El balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera.
- b) Las acciones realizadas para el cumplimiento del plan comunal de desarrollo, así como los estados de avance de los programas de mediano y largo plazo, las metas cumplidas y los objetivos alcanzados.
- c) La gestión anual del municipio respecto del plan comunal de seguridad pública vigente.



- d) La gestión anual del consejo comunal de seguridad pública.
- e) Las inversiones efectuadas en relación con los proyectos concluidos en el período y aquellos en ejecución, señalando específicamente las fuentes de su financiamiento, entre otros.

- **PADEM:** en sesión ordinaria N° 32 de fecha 12 de noviembre del 2020, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad de los Concejales presentes, adoptaron el acuerdo N° 105/2020, que aprueba el plan anual de desarrollo de la educación municipal (PADEM) y que a través del decreto alcaldicio materias otras 000787 de fecha 17 de noviembre del 2020 es aprobado para él.

Es el instrumento de gestión que guiara el quehacer en la educación de la comuna en forma articulada y coherente, frente a los objetivos que el departamento de educación en conjunto con cada uno de los establecimientos educativos se ha propuesto para la mejora en el año 2.021.

- **PLAN DE SALUD:** en sesión ordinaria N° 33 de fecha 19 de noviembre del 2020, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad de los Concejales presentes, adoptaron el acuerdo N° 0108/2020, que aprueba el Plan de Salud de la Comuna de Punitaqui y que a través del decreto alcaldicio materia otras N° 000835 de fecha 03 de diciembre del 2020 se aprobó el plan de salud de la comuna de Punitaqui.

El Plan de Salud Comunal, es una importante herramienta de gestión que define las estrategias y prioridades para la Red de salud de la comuna, formulado por la Dirección de Administración de Salud, se enmarca en las políticas locales establecidas en el plan de desarrollo comunal (PLADECO) y en el cumplimiento de las normas y programas impartidos por el Ministerio de Salud y que hoy en día se enmarca en la contingencia actual, de manera e hacer frente a esta pandemia que nos aqueja.

- **PRESUPUESTOS:** el Presupuesto Municipal se define como un instrumento de estimación financiera de los ingresos y gastos de un municipio para un año, compatibilizando los recursos con los objetivos establecidos.

Aprobación presupuestos, área municipal, salud y educación 2021:

Área Municipal: aprobado a través del decreto alcaldicio materias otras N° 878 de fecha 21 de diciembre del 2020.

Área Salud: aprobado a través del decreto alcaldicio materias otras N° 835 de fecha 03 de diciembre del 2020.

Área Educación: aprobado a través del decreto alcaldicio materias otras N° 914 de fecha 29 de diciembre del 2020.

- **BALANCE EJECUCIÓN 2020,** termino el 31 de diciembre del 2020.

Terminado el punto N°3 de la tabla, **menciona el Consejero Manuel Venegas** que, había solicitado al Sr. Alcalde Carlos Araya Bugueño una farmacia popular, lo cual le respondió que no se podía hacer porque eran grandes inversiones, pero que iba a ver la posibilidad de hacer algún convenio con Ovalle. Por lo que consulta en que gestión va ese tema, ya que el medicamento que él toma es de alto costo.



Responde el Sr. Alcalde Carlos Araya Bugueño que, entiende y comparte la solicitud. Hace un tiempo se comprometió y habló con el Alcalde de Ovalle, pero lamentablemente es imposible el tema de las farmacias. Es por ello, que a través de una tarjetita que da la Municipalidad a los adultos mayores, se hicieron gestiones con las farmacias comunes para poder tener un pequeño descuento en ese sentido. Están en proyecto a mediano plazo, para tener una óptica popular en Punitaqui, son acciones que se están haciendo, a lo mejor no pudieron concretar una farmacia popular, pero sí tuvieron la oportunidad de andar con el Médico en tu casa.

Hace un tiempo atrás lo llamo por teléfono un amigo, se juntaron en Ovalle y la familia de esta persona son Punitaquinos y él es un traumatólogo, se llama Harmin Álvarez, quien sin cobrar un peso, gratuitamente anda los fin de semana apoyando y haciendo atenciones en la comunidad, única y exclusivamente por el recuerdo que tiene por la comuna de Punitaqui.

Consulta el Consejero Manuel Venegas ¿Cuándo entregarán las subvenciones?

Responde el Sr. Alcalde Carlos Araya Bugueño que, en una próxima sesión del Concejo Municipal, se presentarán para que las organizaciones puedan postular, porque los recursos están.

Dado a que no se han podido reunir anteriormente, dará un pequeño resumen de algunos trabajos que desde el año pasado hasta ahora se han concretado, como por ejemplo: Agua Potable en Las Ñipas; Las Turquesas; Cancha La Higuera; Altar Bajo; EL Peral y El Piden.

Estos son proyectos a través de la SUBDERE, que son unos proyectos que a lo mejor, no es una solución definitiva, pero que a lo menos entregue una pequeña ayuda y dignidad a la gente de esos sectores.

También el proyecto de La Trampita que es un proyecto más grande, con agua potable y alcantarillado.

El gran desafío que tuvieron fue el alcantarillado, agua potable y pavimentación en Las Ramadas, que es un proyecto muy grande, de muchos recursos y gracias a Dios la semana pasada con la Sra. Nieve Rodríguez estuvieron en La Serena y están a milímetros de que salga el proyecto.

En el tema de salud, está la reparación de la Estación Médica de Portezuelo Blancos; Altar Bajo; La Polvareda y la Estación Médica de El Peral; también está el centro de rehabilitación Comunitaria que ha costado mucho y lamentablemente por la pandemia, el convenio con dos Universidades para que los profesionales puedan venir a atender a las personas con capacidades diferentes y puedan implementar al 100% el Centro de Rehabilitación.

También está el diseño de la construcción de la Posta de El Divisadero, y como desafío, tienen el diseño para la reposición de la Posta de San Pedro de Quiles.

En educación y cultura, el primer Liceo Sello de la Región de Coquimbo; la Casa del Estudiante y esta semana comienzan la construcción de nueve gimnasios techados en nueve escuelas de la comuna de Punitaqui, implementados como se merecen los estudiantes y también hay uno que se postuló aparte porque tiene otro tipo de infraestructura y tendrá una sala, que es La escuela Teresita de los Andes de Las Ramadas.



La sala de exposición minera está terminada pero no se ha podido hacer mucho, el diseño del Jardín Infantil de Villa Los Lagos; Reposición de la plaza de Pueblo Viejo; espacio recreativo de Pueblo Nuevo; plaza de Villa Los Lagos; reposición de juegos infantiles en varios sectores; sede social de El Divisadero; círculo de campeones y cuequeros; sede de Las Tres Villas; mejoramiento sede social de Parral de Quiles; mejoramiento de la agrupación de las organizaciones sociales de Punitaqui y dentro de los próximos días y que también es uno de los sueños que tenía desde pequeño, es el Parque Urbano de Punitaqui que estará ubicado frente al liceo, se aprobó el proyecto, se aprobaron los recursos y próximamente comienza a construirse.

El diseño de la plaza de Punitaqui está listo y la reposición del edificio que esta frente a la Municipalidad, se hizo un diseño de tres pisos, con ascensor por el tema de movilidad de los adultos y donde quieren colocar todas las oficinas en un solo lugar.

En deporte esta la reposición de la multicancha Bernardo O'Higgins; se construyó una cancha en El Higueral, cancha de futbolito y pasto sintético en la población Los Molinos, además el día de ayer se comenzaron los trabajos de la multicancha de la población Los Molinos y además al otro lado de la sede se comienzan a instalar los juegos infantiles y eso se une al wifi y cámara de tele vigilancia. Además está el estadio de El Toro y camarines, en Las Ramadas están listos los fondos y el proyecto para empezar a construir una multicancha fuera del casino del sector.

La otra multicancha que está en proyecto y que prontamente se construye, es en la Villa Tamaya, detrás de la sede social y la construcción de los camarines de El Peral.

Falta mucho aun, pero hay que ir paso a paso, poco a poco.

Hay un diseño de un puente definitivo para poder conectar Punitaqui con la ruralidad en el estero, hay una lucha (en el buen sentido de la palabra), la mayoría de la gente quiere que sea en el cruce de Pueblo Viejo porque hay más facilidades, pero hay otras personas que quieren en el cruce de La Higuera, pero técnicamente, profesionalmente y tradicionalmente tendría que ser en Pueblo Viejo.

También está el diseño del arreglo de la calle Caupolicán desde la iglesia hasta el cruce de La Higuera, lo único que pide y ha conversado con mucha gente, que le den la oportunidad que se termine el proyecto, ni siquiera lleva un 35% terminado, por ejemplo desde la bomba actual hasta la plaza, lo único que se ha hecho es el tema de las veredas, falta la iluminación que será acorde con la historia de Punitaqui, falta la ornamentación y la gente a veces reclama, pero aún falta, se arreglará el sentido de la calle Caupolicán y éste será un paseo semipeatonal, es decir, los vehículos pueden pasar a 20 km/h como máximo y la gente va a tener jardineras, será totalmente distinto, habrá muchas flores y la próxima semana se instalará la palabra PUNITAQUI que tendrá un molino iluminado.

De igual manera, la electrificación de La Rinconada – Escorza, donde también se hizo un arreglo de camino; también está firmado el terreno de las ciento cincuenta viviendas del comité Unión y Esperanza; reposición de alumbrado público en Altar Alto; Altar Bajo; El Maitén; El Divisadero; La Lucha; Graneros; Granjitas; Villa Los Héroes; sector centro; sector calle El Estanque de Las Ramadas; El Hinojo y la iluminación fotovoltaica en varios sectores como Parral de Quiles; Ajial de Quiles; San Pedro de Quiles; Higuera de Quiles; La Rinconada, entre otros, este es un proyecto que se hizo hace mucho tiempo y la empresa ya está trabajando en eso.



Instalación de cámaras de seguridad que se instalaron en Punitaqui urbano, Las Ramadas, El Toro, El Higueral, entre otros sectores.

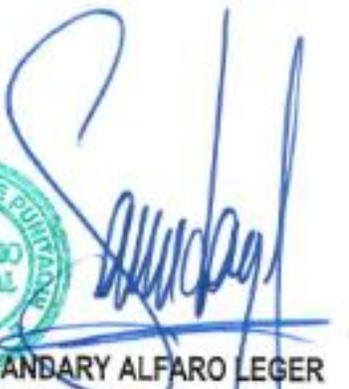
En estos cuatro años son casi \$45.000.000.000.- que se han obtenido gracias al trabajo de la administración, Consejeros y de todos los vecinos/as, a través de fondos sectoriales como FNDR, SUBDERE y FIGEM.

Este es una pequeña síntesis, uno solo no hace nada y hay muchos otros proyectos, es un trabajo entre todos, porque la comunidad da las ideas, la trabajan los funcionarios municipales y se hacen los proyectos, posteriormente el Alcalde debe solicitar las reuniones correspondientes con las autoridades.

Dios le dio una tremenda virtud y esa la ocupa en su trabajo y representando a la comuna y la virtud es el don de la palabra, se puede parar en cualquier parte, representar a la comuna y conseguir recursos, siempre con respeto hacia las autoridades y eso se llama gestión.

Siendo las 12:20 horas se cierra la sesión.

FIRMA LA PRESENTE ACTA, DE LA SESIÓN ORDINARIA N°1, DEL CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DESARROLLADA EL 2 DE MARZO DEL 2021.



SANDARY ALFARO LEGER
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SAL/mpl.-